



## CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

### ¿QUÉ ES EL CERTIFICADO ENERGÉTICO?

El **certificado energético** es un informe que resume el comportamiento energético de una vivienda, local comercial o edificio terciario y lo califica en una escala que va desde la letra **A** (mejor comportamiento energético) hasta la **G** (peor comportamiento). A la representación gráfica de la calificación se la conoce como **etiqueta de eficiencia energética**.

DIRECTIVA 2002/91/CE

Es la normativa de la Unión Europea que establece esos requisitos obligatorios en materia de eficiencia energética.

Ordenamiento jurídico español:

- Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.
- Real Decreto 47/2007, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Real Decreto 253/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

### ¿QUIÉN DEBE SOLICITAR EL CERTIFICADO ENERGÉTICO?

El **certificado energético** debe ser solicitado por el PROPIETARIO DEL INMUEBLE, el resultado de la misma (su etiqueta de eficiencia energética) habrá de ser informado en TODOS los medios de difusión en que sea publicitado el inmueble; deberá facilitarlo al arrendador o al comprador de la vivienda cuando le sea solicitado. Es un certificado que debe conservar durante 10 años, plazo de vigencia del documento.

### ¿QUÉ TIPO DE INMUEBLES ESTÁN OBLIGADOS?

#### AQUELLOS INMUEBLES QUE SE PONGAN EN VENTA O ALQUILER.

Están obligados:

- Aquellos edificios o unidades (vivienda o local) que se pongan en venta o alquiler.
- Aquellos edificios o unidades (vivienda o local) con titularidad privada en las que exista de modo habitual público y que tengan una superficie útil total superior a 250 metros cuadrados (sin necesidad de venta o alquiler).

### ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA?

El objetivo es fomentar la demanda de viviendas o inmuebles eficientes desde el punto de vista del consumo de energía, motivando las reformas y las adecuaciones energéticas de las viviendas para hacerlas **más eficientes y más atractivas a los potenciales compradores o arrendatarios**.

Las viviendas con certificados energéticos más favorables van a consumir menos energía y serán más respetuosas con el medio ambiente, se conseguirá un ahorro en las facturas energéticas y reportará un beneficio al **medio ambiente**.

### EL CERTIFICADO ES NECESARIO PARA ANUNCIAR SU VIVIENDA

Si usted desea vender o alquilar su vivienda debe saber que, DESDE EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2013, ES OBLIGATORIO OBTENER EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

En el artículo 12 del Proyecto de RD se enuncia que:

***“La etiqueta se incluirá en toda oferta, promoción y publicidad dirigida a la venta o arrendamiento del edificio o unidad del edificio. Deberá figurar siempre, de forma clara e inequívoca en la etiqueta, si se refiere al certificado de eficiencia energética del proyecto o al del edificio terminado.”***

En el Real Decreto, ***“se exige la exhibición de la etiqueta energética en cualquier tipo de anuncio ya sea carteles en viviendas, agencias inmobiliarias, portales web, medios escritos, etc.”***.